

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial de Subsidio Pro-Combatientes

Se pone en conocimiento de las Juntas Municipales, que queda abierto el pago de los subsidios correspondientes al mes actual, en la forma y plazos acostumbrados.

Dicho pago quedará cerrado el día 29 de los corrientes, y a los beneficiarios deberá abonárseles el día 30, sin excusa ni pretexto, devolviendo la nómina, y en su caso, el sobrante reintegrado en la cuenta corriente del Subsidio, dentro de los cinco primeros días de Noviembre próximo.

Se advierte a los encargados de satisfacer los haberes a los beneficiarios, que en la casilla de **Observaciones** de la nómina, solamente se consignará el motivo que dé lugar a la baja total o parcial, lo más extractado posible, como «Descontado por ingresos en el mes». «Baja por haberse reintegrado el combatiente». «Baja por ascenso del combatiente a Sargento», etc. Esto no obstante, los Presidentes de las Juntas comunicarán todas las alteraciones por medio de comunicación detallada, para que se tome razón en el padrón correspondiente del pueblo respectivo.

Se tendrá presente al satisfacer los subsidios, la Circular número 5 de 20 de los corrientes, dando instrucciones sobre la Orden de Secretaría de Guerra, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 8 del actual.

Palencia 22 de Octubre de 1937.
El Gobernador civil-Presidente,
Alfredo Arellano

Junta de Abastos

Necesitando conocer esta Junta la existencia real de patatas en toda la provincia, y especialmente en las regiones de Aguilar de Campóo, Mave, Alar del Rey y Herrera de Pisuerga, exigirán los señores Alcaldes, en un plazo de ocho días, declaración jurada de los cosecheros o productores, en que se haga constar con toda precisión el número de arrobas de dicho tubérculo que tuvieron en almacenes o depósitos, las cuales de-

berán hallarse en esta Junta antes del día cuatro del próximo Noviembre, con la advertencia de que sancionaré a quienes incumplan este servicio, por negligencia en los productores, o lenidad en las Alcaldías, las cuales, al propio tiempo, remitirán con dichas declaraciones juradas oficio en que haga constar expediciones realizadas desde el comienzo de la cosecha, autorizaciones concedidas por esta Junta, y cuáles de ellas se hallan pendientes de cumplir las condiciones estipuladas por esta Delegación, de que tienen conocimiento en todas las regiones productoras.

Encarezco la máxima diligencia y atención en el cumplimiento de este servicio, que por la importancia que reviste, a fin de conocer en todo momento el estado actual de las transacciones realizadas, es indispensable se cumpla en forma precisa, acusando en cuantos documentos con ello se relacionen, la mayor veracidad.

Palencia 23 de Octubre de 1937.

El Gobernador civil-presidente,
P. D
José Quiroga Velarde.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistos los informes de la Delegación de Enseñanza en Vizcaya y la propuesta del Rectorado, de 23 del pasado mes, sobre los exámenes realizados en dicha provincia en los diferentes Centros docentes de la misma, desde el 18 de Julio de 1936, hasta que fué liberada por nuestro Ejército,

Considerando: Que dichos exámenes con pequeñas diferencias de detalle adolecen de los mismos defectos que motivaron las anulaciones de los verificados en Málaga y Santander, acordadas por Ordenes de esta Presidencia en 17 de Julio y 2 de Octubre próximo pasados,

Considerando: Que procede dar una oportunidad a los alumnos matriculados para la convocatoria de Junio de 1936 y que no pudieron examinarse en la misma o no aprobaron en ella todas las asignaturas para las que se habían matriculado, a fin de que puedan utilizar dichas matrículas en una convocatoria próxima

extraordinaria, caso de que no las hubieren ya utilizado en otros Institutos, en la convocatoria extraordinaria del pasado mes de Septiembre,

Considerando: Que asimismo procede facilitar el ingreso en los Institutos de 2.ª Enseñanza a todos los que tengan la edad reglamentaria sin tener que esperar a la convocatoria de Junio próximo,

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, dispongo:

1.º Quedan anulados y sin efecto alguno académico todos los exámenes verificados en los Centros docentes dependientes del Estado, de la provincia de Vizcaya, desde el 18 de Julio de 1936 hasta la fecha.

2.º Todos aquellos alumnos matriculados en la convocatoria de Junio de 1936 y que tengan asignaturas pendientes de la misma, podrán utilizar dichas matrículas en una convocatoria extraordinaria que se celebrará en el mes de Enero próximo, a menos que no las hubieren ya utilizado en otros Institutos y en la convocatoria del pasado mes de Septiembre.

3.º Todos aquellos alumnos que hubieren cumplido los 10 años antes del 1.º de Octubre del corriente año, podrán solicitar el examen de ingreso en los Institutos de 2.ª Enseñanza, en la expresada convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Burgos 16 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(B. O. E. 364—19 Octubre)

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

Instrucción

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Intendencia, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El curso se celebrará en Burgos a base de internado.

2.ª El número de plazas será el de 100, y a los alumnos aptos se les promoverá al finalizar el curso al empleo de Alféreces provisionales de Intendencia, estrictamente durante la duración de la Campaña.

3.ª La duración del curso será de

24 días lectivos, y la edad para ser admitidos al mismo será la de 18 años cumplidos, sin pasar de 30 que reúnan las condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

4.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las unidades de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, Intendencia y Sanidad Militar que llenen la condición indispensable de hallarse en posesión de alguno de los títulos siguientes: Ingenieros textiles, Ingenieros Industriales especializados en el ramo de alimentación o curtidos, Funcionarios del Cuerpo Pericial de Contabilidad, de Hacienda y de Aduanas, Profesores mercantiles y Funcionarios Administrativos del Estado, cuyos extremos se justificarán con la presentación de los títulos correspondientes o por certificados expedidos por las Escuelas o Centro que les compete. Los aspirantes, cuya documentación radique en territorio no liberado, la sustituirán por declaraciones juradas.

Servirá además para marcar orden de preferencia:

- Ser, además, bachiller.
- Personal de tropa que haya sido herido.
- Personal de tropa que sirva en el frente como voluntario.
- Hijo de militar.
- Hijo de paisano.

5.ª Además de las condiciones de la base anterior, los aspirantes habrán de llevar un mínimo de dos meses de permanencia en el frente.

6.ª Las instancias, informadas acerca de las condiciones y méritos de los aspirantes, se dirigirán para su selección al Director de la Academia de Alféreces provisionales de Intendencia de Burgos.

7.ª El plazo de admisión de instancias terminará el día 31 del actual, para comenzar el curso el 10 de Noviembre, cuyo intervalo de tiempo se empleará en la selección de los aspirantes y aviso de incorporación a la Academia de los alumnos admitidos.

Burgos 19 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(B. O. E. 366—20 Octubre)

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Ricardo Botín y Sánchez Porrúa,
Ingeniero del Cuerpo Nacional de
Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por don Fernando Fierro Rodrigo, vecino de Zamora, según cédula personal que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil, a las diez horas del día dieciséis de Octubre, solicitud de registro de veinticuatro pertenencias para la mina titulada «Pilarica», cuyo expediente tiene el número 2.658, de mineral de antracita, sita en término de San Salvador de Cantamuda, al sitio llamado El Sextil de las Lampas.

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina «Prodigiosa», número 2.630, en el sitio o paraje denominado El Sextil de las Lampas, del Ayuntamiento de San Salvador de Cantamuda (Palencia); desde este punto y en dirección Oeste, se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta y en dirección Norte, se medirán 300 metros y se colocará la 2.^a; desde ésta y en dirección Este, se medirán 500 metros y se colocará la 3.^a; desde ésta y en dirección Norte, se medirán 100 metros y se colocará la 4.^a; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 200 metros y se colocará la 5.^a; desde ésta y en dirección Norte, se medirán 100 metros y se colocará la 6.^a; desde ésta y en dirección Este, se medirán 100 metros y se colocará la 7.^a; desde ésta y en dirección Norte, se medirán 100 metros y se colocará la 8.^a; desde ésta y en dirección Este, se medirán 400 metros y se colocará la 9.^a; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 100 metros y se colocará la 10; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 100 metros y se colocará la 11; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 100 metros y se colocará la 12; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 100 metros y se colocará la 13; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 200 metros y se colocará la 14; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 200 metros y se colocará la 15; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 100 metros y se colocará la 16; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 100 metros y se colocará la 17; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 100 metros y se colocará la 18; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 100 metros y se colocará la 19; desde ésta y en dirección Sur, se medirán 200 metros y se colocará la 20; desde ésta y en dirección Oeste, se medirán 100 metros y se colocará la 21, y desde ésta y en dirección Norte, se medirán 200 metros y se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinticuatro pertenencias que solicita.

Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, el señor Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho, y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Herrerueta, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 21 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.—R. Botín.

Comité Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso de Palencia

Provisión de Plazas

Secretario Administrador

Se anuncia un concurso para el nombramiento provisional de la plaza de Secretario-Administrador con destino al Sanatorio-Enfermería Antituberculoso Provincial con el sueldo anual de 4.000 pesetas, cobradas por meses vencidos.

Los concursantes dirigirán sus solicitudes en papel correspondiente, acompañadas de todos los documentos al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente del Comité Provincial, entregándolas en la Secretaría del citado Comité, Plaza de León, número 2, 1.^o derecha, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Documentos que necesita presentar:

- 1.^o Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- 2.^o Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la Alcaldía respectiva, en el que se expresará además su entusiasta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional desde el momento en que se inició.
- 3.^o Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraban el llamado Frente Popular.
- 4.^o Cuantos documentos justificativos de mérito crean conveniente presentar.

Tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones, los inválidos de la guerra, siempre que su estado intelectual y físico les permita desempeñar el cargo.

Palencia 20 de Octubre de 1937.
II Año Triunfal. El Gobernador Civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Practicantes

Se anuncia un concurso para el nombramiento provisional de dos Practicantes con destino al Sanatorio-Enfermería Antituberculoso Provincial, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, cobradas por meses vencidos.

Los concursantes dirigirán sus solicitudes en papel correspondiente, acompañadas de todos los documentos al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, Presidente del Comité Provincial, entregándolas en la Secretaría del citado Comité Plaza de León, número 2, primero, derecha, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Documentos que necesitan presentar:

- 1.^o Partida de nacimiento expedida por el Registro civil.
- 2.^o Título de Practicante oficial o copia legalizada del mismo.
- 3.^o Título de especialización en Tisiología expedido por el Estado o Centros hospitalarios y docentes y a falta de éste, certificado de haber hecho prácticas en algún Sanatorio o Dispensario Antituberculoso, Hospital o Clínica.

4.^o Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde respectivo, en el que se expresará además su entusiasta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional desde el momento en que se inició.

5.^o Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraban el llamado Frente Popular.

6.^o Cuantos documentos justificativos de méritos crean conveniente presentar.

Tendrán derecho preferente, en igualdad de condiciones, los inválidos de la guerra, siempre que su estado intelectual y físico les permita desempeñar el cargo.

Palencia 20 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Enfermeras

Se anuncia un concurso para el nombramiento provisional de cuatro Enfermeras con destino al Sanatorio-Enfermería Antituberculoso provincial, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, cobradas por meses vencidos.

Las concursantes dirigirán sus solicitudes en papel correspondiente acompañadas de todos los documentos al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, Presidente del Comité Provincial, entregándolas en la Secretaría del citado Comité, Plaza de León, número 2, 1.^o derecha, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Documentos que necesitan presentar:

1.^o Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.

2.^o Título de Enfermera oficial o copia legalizada del mismo.

3.^o Título de especialización en Tisiología expedido por el Estado, o centros hospitalarios y docentes, y a falta de éste, certificado de haber hecho prácticas en algún Sanatorio o Dispensario Antituberculoso, Hospital o Clínica.

4.^o Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva, en el que se expresará además su entusiasta adhesión al glorioso Movimiento Nacional desde el momento que se inició.

5.^o Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos que integraban el llamado Frente Popular.

6.^o Cuantos documentos justificativos de méritos crean conveniente presentar.

Palencia 20 de Octubre de 1937.
Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Presidente, *Alfredo Arellano*.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Audomaro Alvarez Movellán,
Recaudador de Contribuciones en
la Zona 3.^a de Carrión de los
Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Villarmentero de Campos

RUSTICA

Año de 1936 y 1.^o, 2.^o y 3.^o trimestres
de 1937

Pablo Pastor Magdaleno, 81'69 ptas.
El mismo, 81'69.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Villarmentero y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia Frómista 10 de Octubre de 1937.
—Audomaro Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 341

Palencia

Requisitoria

Pellón Martínez, Juan Bautista, de 25 años de edad, hijo de Juan y Teodora, soltero, camarero, natural de Salaya, partido judicial de Villacarrido, domiciliado últimamente en Santander, Rua Menor 4, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia para responder de los cargos que le resultan en sumario instruido por este Juzgado de Palencia con el número 110 de 1936 por tenencia de útiles para el robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Manuel Pérez Romero.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 345

Cédula de notificación

Por la presente se hace saber al penado Pedro Arnáiz Barrios, residente que fué de esta ciudad de Palencia, hoy en ignorado paradero, que por auto de la Ilma. Audiencia provincial de la misma, acordó la remisión de la condena que faltaba por cumplir, impuesta en sumario número 80 de 1934, por homicidio y cuyo cumplimiento fué suspendido por auto de aquella Audiencia de 14 de Abril de 1931, durante seis años, como comprendido en el artículo 3.º del Decreto de Indulto de 14 de Abril de 1931, que a su tiempo se le aplicó

Palencia 20 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 342

Cervera de Pisuerga

Cédulas de notificación

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido por providencia de esta fecha dictado en la causa número 66 del año 1925 seguida por insultos a un agente de la Autoridad contra Victor Mata Peláez, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se le notifique que por auto fecha 18 Septiembre último se le declaró comprendido en la ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934 y en su consecuencia se canceló la pena de un mes y un día de arresto mayor impuesta en sentencia firme de 27 de Enero de 1926.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a dicho penado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; expido la presente en Cervera de Pisuerga a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal.—El Secretario judicial, Teodoro González.

Núm. 344

El señor Juez de instrucción de esta Villa y su partido, por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de la causa 153 de 1925 seguida por tenencia de armas contra Francisco Liz Rivera, que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se le notifique que por auto fecha 4 del actual se le aplicaron los beneficios de la Ley de Amnistía de 24 de Abril de 1934.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al penado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cervera de Pisuerga a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial: P. H., Teodoro González.

Núm. 343

Astudillo

Don Eladio Santander Gallardo, Juez municipal Letrado de esta villa de Astudillo, y como tal en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en comisión de servicio.

Hago saber: Que por el presente se cita y llama al vecino de Lantadilla Felipe Martín y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario número 8 del año actual, que se sigue por el delito de allanamiento de morada, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que diere lugar.

A la vez se ofrece el procedimiento a dicho Felipe Martín por medio del presente edicto.

Dado en Astudillo a 19 de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.—Eladio Santander.—El Secretario judicial, Pedro Santos Duque.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

San Cebrián de Mudá

Subastas de árboles

El día 29 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de 100 robles del monte «Ciruelo» de este término municipal, bajo el tipo de tasación de 1.632 pesetas.

En el mismo día y hora de las once y media, la de 200 árboles de roble del monte «Matagarcía» de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.092 pesetas.

Los pliegos de condiciones son las facultativas, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 144 correspondiente al día 30 de Noviembre de 1936, y el de las económicas redactado por el Ayuntamiento.

Si por falta de licitadores, quedase desierta alguna de las subastas, se celebrarán las segundas el día 2 de Noviembre próximo, a las horas indicadas para las primeras, y bajo el mismo tipo de tasación.

San Cebrián de Mudá 19 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.—El Alcalde, Eutiquiano Cuevas.

Calahorra de Boedo

Este Ayuntamiento ha acordado anunciar la vacante de Recaudador, con las atribuciones de Agente ejecutivo, de los fondos municipales y con arreglo al pliego de condiciones quedando abierto un plazo de ocho días para solicitarla, siendo potestativo del Ayuntamiento el adjudicarla al solicitante que creyere más conveniente, y cuyas solicitudes debidamente reintegradas serán cursadas a esta Alcaldía para en su día dar cuenta a la Corporación.

Calahorra de Boedo 18 de Octubre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-presidente, Olegario Garrido.

Cervera de Pisuerga

ANUNCIO

El día 30 del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta casa Consistorial, la subasta de 130 árboles de roble del monte la Dehesa, de esta villa, bajo el tipo de tasación de mil ciento treinta y una pesetas y demás condiciones que contienen los pliegos de las facultativas y económicas que se hallan unidos al expediente en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de todo interesado que desee tomar parte en la misma.

Cervera de Pisuerga 19 de Octubre de 1937. El Alcalde, P. O. Pedro Fraile.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1937, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Don Juan.
Calahorra de Boedo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1937 y trimestre a que continuándose expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

San Cebrián de Campos.—Cuarto trimestre (y segundo semestre de aprovechamiento de pastos del ganado mayor), los días 3 y 4 de Noviembre, de las nueve a las diecisiete.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares, correspondiente al año 1938, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

San Cristóbal de Boedo.
Vergaño.
Villalcázar de Sirga.
Bustillo del Páramo.
Revilla de Collazos.
Báscones de Ojeda.
Itero Seco.
Gozón de Ucieza.
Lomas.
Cubillas de Cerrato.
Villaconancio.
Nogal de las Huertas.
Magaz.
Villamorco.
Pomar de Valdivia.
Páramo de Boedo.
Paredes de Nava.
Nestar.
La Serna.
Boadilla del Camino.
Tariego.
Castrillo de Don Juan.
Palenzuela.
Villarramiel.
Santoyo.
Grijota.
Astudillo.
Villaeles de Valdavia.
Villabasta.
Cevico de la Torre.
Valoria del Alcor.
Revilla de Campos.
Villoldo.
Cozuelos de Ojeda.
Palacios del Alcor.
Piña de Campos.
Valdespina.
Fuentes de Nava.
Antigüedad.
Herrera de Valdecañas.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Báscones de Ojeda.
Sotobañado.
Revilla de Collazos.
Ribas de Campos.
Palenzuela.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1938; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Magaz.
Pomar de Valdivia.
Perales.
Villarramiel.
Santoyo.
Capillas.
Meneses.
Ampudia.
Antigüedad.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1938 en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Perales.
Las Cabañas de Castilla.
Husillos.
Santa Cecilia del Alcor.
Meneses.
Redondo.
Castrillo de Don Juan.

Formada la matrícula industrial para el año 1938, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Villalcázar de Sirga.
Bustillo del Páramo.
Osornillo.
Gozón de Ucieza.
Lomas.
Las Cabañas de Castilla.
Cubillas de Cerrato.
Nogal de las Huertas.
Villamorco.
Pomar de Valdivia.
Páramo de Boedo.
Villodre.
Frómista.
La Serna.
Valle de Cerrato.
Castrillo de Don Juan.
Villarramiel.
Santoyo.
Villaeles de Valdavia.
Villabasta.
Cevico de la Torre.
Ampudia.
Villoldo.
Cozuelos de Ojeda.
Valdequina.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el año de 1938, se halla expuesto al público en las Secretarías de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ayuntamientos que se citan

Cevico de la Torre.
Astudillo.
Nestar.
Villabasta.
Paredes de Nava (rústica).
La Serna (rústica).

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1938 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Torremormojón.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el año 1938, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Las Cabañas de Castilla.
Perales.
Robladillo de Ucieza.
Villasabariego de Ucieza.
Meneses.
Ampudia.
Redondo.
Castrillo de Don Juan.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1937, entre los capitulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Cubillas de Cerrato.
Castrillo de Don Juan.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

San Román de la Cuba.—1936.

Formado por la Comisión organizadora de la recolección de cosechas de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el repartimiento verificado para la derrama entre los contribuyentes por rústica de dichos términos municipales y que pagan más de 50 pesetas de contribución, para satisfacer el coste de los trabajos realizados por los obreros facilitados por dicha Comisión para la recolección de las cosechas de familias de combatientes carentes de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 7.ª de la Circular número 110 del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, queda expuesto al público en la oficina municipal durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que, transcurrido dicho período de tiempo, no se admitirá ninguna y se procederá a su cobranza en las Alcaldías respectivas, durante otro plazo igual de cinco días, exigiéndose a los morosos sus cuotas, por la vía de apremio.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público por el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Ayuntamientos que se citan

Autila del Pino.
Villamorco.

AVISO IMPORTANTE

La Administración de este BOLETIN OFICIAL ruega a los que remitan edictos y anuncios oficiales y particulares que sean a instancia de parte, para ser publicados en el mismo, designen persona en la Capital que responda del pago de los derechos de inserción.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Timbre especial móvil en los anuncios

Conforme dispone el artículo 200 de la nueva ley del Timbre, los anuncios que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por mandato particular o judicial a instancia de parte, están sujetos al timbre especial móvil de UNA PESETA, el que debe adherirse al anuncio en un ejemplar del periódico. Por tanto se pone en conocimiento de los mandatarios que se cobrará mencionado timbre especial móvil, absteniéndose de adherirle al original, el que será cargado en factura al importe de el anuncio.—EI ADMINISTRADOR.